

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2452 -2018-CU-UNFV

San Miguel, **26 MAR. 2018**

Vistos, los Oficios Nros. 316-2017-SA-EUPG-UNFV, de fecha 05.09.2017 y 025-2018-SA-EUPG-UNFV, de fecha 15.01.2018, de la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Directoral N° 1347-2017-EUPG-UNFV, de fecha 31.08.2017, que aprueba el **Reglamento Académico de dicha Escuela Universitaria** de esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° literal b) de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado**, tiene como objetivo establecer las normas, requisitos y procedimientos a seguir en las actividades académicas de la EUPG; asimismo proporciona a los estudiantes y docentes los lineamientos que deben seguir en el desarrollo de las actividades académicas;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 368-2018-OCPL-UNFV, de fecha 30.01.2018, concluye que el Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado, aprobado con Resolución Directoral N° 1347-2017-EUPG-UNFV, de fecha 31.08.2017, se encuentra diseñado de conformidad con la Directiva 003-2015-OR-OR-OCPL-UNFV;

Estando a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 786-2017-VRAC-UNFV, de fecha 02.11.2017, por el Vicerrectorado de Investigación en Proveído N° 00093-2018-VRIN-UNFV, de fecha 22.01.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 05878-2017-R-UNFV; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 36** de fecha 23.02.2018, acordó aprobar el **Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal; la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad**, documento que consta de ochenta y nueve (89) artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales; contenido en veintisiete (27) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2452 -2018-CU-UNFV

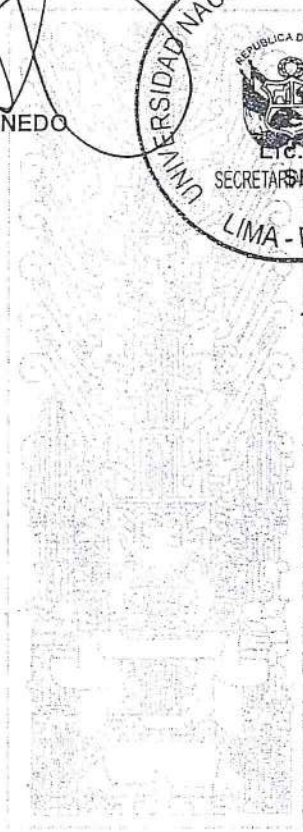
ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado, así como las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. **WALDO ALFARO BERNEDO**
RECTOR
LIMA - PERÚ

Lic. **ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA**
SECRETARÍA GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

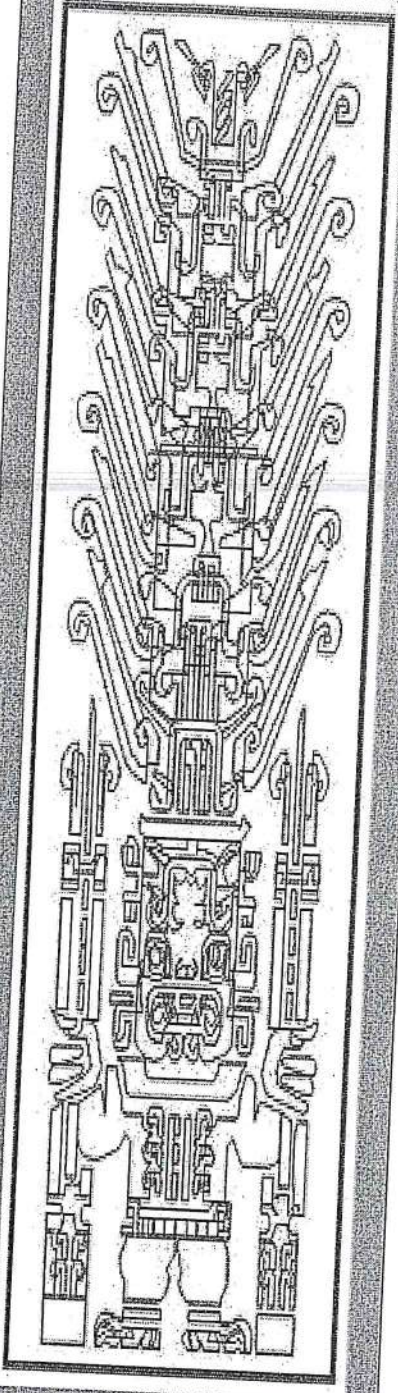
DFM



**UNIVERSIDAD NACIONAL
"FEDERICO VILLARREAL"**

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

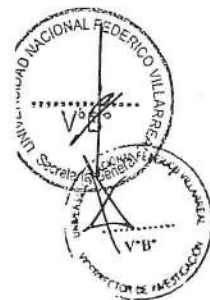
**REGLAMENTO ACADÉMICO
DE LA ESCUELA
UNIVERSITARIA DE
POSGRADO**





INDICE

TITULO PRIMERO	
Generalidades De la Finalidad, Objetivo, Base Legal y Alcance	Pág. 3
TITULO SEGUNDO	
Capítulo I: Del Proceso de Admisión	Pág. 4
Sub Capítulo I: Disposiciones Generales	Pág. 4
Sub Capítulo II: De los Postulantes	Pág. 5
Sub Capítulo III: De las Modalidades de Admisión	Pag. 5 y 6
Capítulo II: De los Ingresantes	Pág. 7
TITULO TERCERO	
Capítulo I: Del Proceso de Matricula	Pág. 7 y 8
El Proceso de Matricula	Pág. 9
Matricula	Pág. 9
Rectificación de Matricula	Pág. 9
Ampliación de Créditos	Pág. 10
Reserva de Matricula	Pág. 10
Matricula Extemporánea	Pág. 10
Reactualización de Matricula	Pág. 10
Matricula por Nivelación de Créditos	Pag. 11
Retiro de Asignaturas	Pág. 11
Capítulo II: De las Convalidaciones	Pág. 11
TITULO CUARTO	
Capítulo I: De los Estudios de Posgrado	Pág. 12 y 13
Capítulo II: De la Subsanción	Pág. 13 y 14
Capítulo III: Del Sistema de Evaluación	Pág. 14
Capítulo IV: De la Asistencia y Puntualidad	Pág. 15
TITULO QUINTO	
De las Pensiones y Becas	
Capítulo I: De las Pensiones de Enseñanzas	Pág. 15 y 16
Capítulo II: De las Becas	Pág. 16
TITULO SEXTO	
Capítulo I: De los Docentes	Pág. 16 y 17
Obligaciones de los docentes	Pág. 18 y 19
Capítulo II: De las Prohibiciones e Incompatibles	Pág. 20
Capítulo III: De los Derechos de los Docentes	Pág. 21
TITULO SEPTIMO	
Capítulo I: De las Sanciones a los Docentes	Pág. 21
TITULO OCTAVO	
Capítulo I: De los Estudiantes	Pág. 22
Capítulo II: De las Obligaciones	Pág. 22
Capítulo III: De los Derechos	Pág. 23
Capítulo IV: De las Prohibiciones	Pág. 24
Capítulo V: De las Sanciones a los Estudiantes	Pág. 25
Capítulo VI: Procedimiento Sancionador	Pág. 25
Capítulo VII: De la Obtención del Grado Académico	Pág. 26
Disposiciones Complementarias y Finales	Pág. 27





**REGlamento ACADÉMICO
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNFV**

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTICULO 1°.-

La universidad organiza la Escuela Universitaria de Posgrado, que se encarga de la gestión de los programas de Maestría y Doctorado; depende del Rectorado, bajo supervisión académica del Vicerrectorado Académico.

ARTICULO 2°.-

La EUPG es la encargada de desarrollar la currícula de los Programas y Actividades Académicas conducentes a la obtención de los Grados Académicos de Maestro y Doctor que confiere la UNFV a nombre de la nación, en el Sistema Presencial.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad brindar los conocimientos hacia la especialización profesional y/o la investigación; Asimismo, promover la generación de conocimientos científicos que solucionen problemas de interés local, regional y nacional, que conduzcan al desarrollo de la ciencia, la tecnología, artes y humanidades.

ARTICULO 4°.- OBJETIVO

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer las normas, requisitos y procedimientos a seguir en las actividades académicas de la EUPG.

Proporciona a los estudiantes y docentes los lineamientos que deben seguir en el desarrollo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL

La Base Legal que sustenta el presente Reglamento Académico que tiene por finalidad regular las actividades académicas de los Programas de Maestría y Doctorado son: -

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución Rectoral N° 7122-2015-UNFV.





- Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución Rectoral N° 8995-2015-CU-UNFV y publicado con Resolución Rectoral N° 384-2017-CU-UNFV del 23.02.2017.
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Rectoral N° 8463-2004-UNFV del 22.04.2004 y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización de la EUPG, aprobado por Resolución Rectoral N° 5271-2007-UNFV del 25.10.2007.

ARTÍCULO 6°.- ALCANCE

Están comprometidos en los alcances del presente Reglamento Académico los Jefes de Oficinas de la EUPG, Docentes, Estudiantes y Personal administrativo integrantes de los Programas de Posgrado, en todas sus modalidades de estudio.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN

SUBCAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7°.-

El Consejo Universitario a propuesta sustentada de la Escuela Universitaria de Posgrado, establece el número de vacantes para cada una de ellas, de acuerdo a los planes de desarrollo científico, humanista y tecnológico del país y de la universidad. Estas son inmodificables después de aprobadas y publicadas mediante resolución rectoral.

Los procesos de admisión están a cargo de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, designada anualmente por el Consejo Universitario; presidida por el jefe de la Oficina Central de Admisión, con el soporte informático de la unidad orgánica correspondiente.

ARTICULO 8°.-

Mediante el Proceso de Admisión a la EUPG, se evalúan los conocimientos, la experiencia profesional y las habilidades de los postulantes para su calificación y selección como aptos para cursar estudios de posgrado que se convocan.





ARTICULO 14°

El Traslado Externo se realiza cuando el postulante de otra Universidad, con estudios aprobados mínimos de un semestre académico de Maestría o Doctorado que desee trasladarse a la EUPG-UNFV para continuar con dichos estudios, postulará en el Proceso de Admisión, por la modalidad de Traslado Externo.

ARTICULO 15°.-

El promedio ponderado de los estudios, motivo del traslado, debe ser igual o mayor que catorce (14.00). Asimismo, el número máximo de créditos a convalidarse será de veinte y cuatro (24) para Maestría y de treinta y dos (32) para Doctorado. El creditaje deberá cumplir las horas semanales exigidas en la Ley Universitaria.

ARTICULO 16°.-

Los requisitos que deben cumplir los postulantes por Traslado Externo son:
a.- Estudios realizados compatibles al área, profesión o tipo de Maestría o Doctorado al que postula.
b.- Haber cursado y aprobado cuando menos un (01) semestre académico completo.

ARTICULO 17°

El Traslado Interno se realiza cuando el estudiante de la EUPG de la UNFV, con estudios aprobados de un semestre académico de Maestría o Doctorado desea trasladarse a otra Área afín a su profesión. Debe postular en el Proceso de Admisión, por la modalidad de Traslado Interno. Pueden hacerlo también quienes han dejado de estudiar tres años como máximo.

ARTICULO 18°.-

El promedio ponderado para el Traslado Interno debe ser igual o mayor que catorce (14.00). El número máximo de créditos a convalidarse será de veinte y cuatro (24) para Maestría y de treinta y dos (32) para Doctorado.

ARTICULO 19°.-

Los requisitos que deben cumplir los postulantes por Traslado Interno serán los siguientes:

- Estudios de Posgrado compatibles con la Maestría o Doctorado al que postula.
- Haber cursado y aprobado cuando menos un (01) semestre académico o su equivalente en créditos en la Escuela Universitaria de Posgrado de la UNFV.



CAPITULO II

DE LOS INGRESANTES

ARTICULO 20°

El ingreso a la EUPG se da mediante examen de Admisión siempre que los postulantes alcancen vacante. La relación de ingresantes es aprobada mediante Resolución Rectoral. La Comisión Permanente del Proceso de Admisión, extenderá un Certificado a los ingresantes de los Programas de Maestría y Doctorado.

ARTICULO 21°

La Universidad Nacional Federico Villarreal, se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de las Maestrías y Doctorados que no hayan alcanzado un número mínimo de postulantes, el cual es fijado por la EUPG y serán retirados del proceso de admisión, hasta veinticuatro (24) horas antes del inicio del Examen de Entrevista Personal. En este caso, los postulantes que no hayan hecho uso del derecho, pueden optar por esperar una nueva convocatoria de Admisión o pueden optar por otra Maestría o Doctorado afín, debiendo llenar y firmar el formato establecido o solicitar la devolución de su dinero.



TITULO TERCERO

CAPITULO I

DEL PROCESO DE MATRÍCULA

ARTICULO 22°

La matrícula es el acto formal y obligatorio que acredita la condición de estudiante de nivel de Posgrado e implica el compromiso de cumplir los deberes y obligaciones; así como ejercer los derechos establecidos en el presente Reglamento, en el Reglamento General y en el Estatuto de la UNFV.

ARTICULO 23°

La matrícula se realiza en forma personal o con poder legalizado, los ingresantes, sólo podrán matricularse en su especialidad de ingreso, el ingresante que no formalice su matrícula pierde dicha condición, el estudiante que se matricula en otra especialidad diferente, que no sea su especialidad de ingreso perderá todos los derechos como ingresante y estudiante.





ARTICULO 24°

El Calendario Académico - Administrativo es aprobado por el Consejo Directivo de la EUPG a propuesta del Director de la EUPG, aprobado por Consejo Universitario y ratificado con Resolución Rectoral.

ARTICULO 25°.-

Para el proceso de matrícula, se utilizará el Software específico de la EUPG, en coordinación con la Oficina de Servicios Académicos de la EUPG dependencia responsable del proceso de matrícula y la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), para la emisión de los Códigos de Estudiante, del Carné Universitario, de las Actas, del Recórd Académico y del Certificado de Estudio.

ARTICULO 26°

La matrícula es semestral. Los estudiantes deberán matricularse en la totalidad de las asignaturas establecidas en los Programas de Maestría y Doctorado en el semestre correspondiente; salvo en los casos de Ampliación de Créditos y Matrícula por Nivelación de Créditos.

ARTICULO 27°

La matrícula regular solo se efectúa si el estudiante cursó y aprobó el 50% de asignaturas en el ciclo anterior.

ARTICULO 28°

La Oficina de Servicios Académicos (OSA-EUPG), es la encargada de la organización y ejecución del proceso de matrícula, en coordinación con la Oficina de Asuntos Administrativos, la Secretaría Académica y la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo (OCRACC).

ARTICULO 29°

El Proceso de Matrícula para los ingresantes y estudiantes regulares de la EUPG, se formaliza con los siguientes conceptos de pagos establecidas por la UNFV:

- o Derecho de matrícula semestral
- o Carné universitario anual
- o Uso de Laboratorio de cómputo y Biblioteca Virtual semestral
- o Certificado de ingreso emitido por la Oficina Central de Admisión, por una sola vez.

ARTICULO 30°

El proceso de matrícula de los ingresantes y estudiantes regulares se formaliza con la cancelación de los conceptos de pagos establecidas por la UNFV, en los lugares autorizados.





ARTICULO 35°

La Ampliación de Créditos se concede para una (1) sola asignatura por módulo en el caso de las maestrías y por semestre en el caso del Doctorado, la misma que no debe interferir con su horario regular. Se ejecuta en el periodo académico solicitado, posterior a la matrícula regular y se requiere que el estudiante tenga un promedio ponderado no menor a catorce (14.00) y con el requisito que no tenga asignatura desaprobada en el módulo y/o semestre académico anterior, ni deudas pendientes, procede solo dentro de la fecha establecida en el Calendario Académico.

ARTICULO 36°

La Reserva de matrícula, es el proceso que permite mantener la condición de estudiante en la EUPG, por un periodo de suspensión determinado, único procedimiento que ampara la suspensión de estudios sin pérdida de derechos de matrícula y se puede solicitar hasta el décimo día hábil de iniciadas las clases, para las maestrías y hasta el vigésimo primer día hábil de iniciada las clases para los doctorados. No deben tener deudas pendientes con la EUPG - UNFV.

Los estudiantes podrán solicitar reserva de matrícula por un año académico y se concederá solo en una oportunidad.

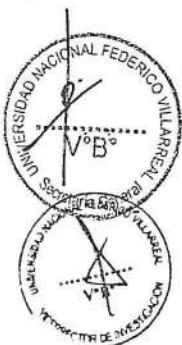
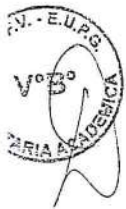
El ingresante a la EUPG que no formalice su matrícula, pierde el derecho a solicitar reserva de matrícula, perdiendo a la vez la condición de ingresante y el derecho a la renuncia de ingreso, consecuentemente no puede solicitar la devolución de los pagos efectuados. Una vez emitido el acto resolutorio no procederá la matrícula del estudiante, procede solo dentro de la fecha establecida en el Calendario Académico de la EUPG.

ARTICULO 37°

La Matrícula Extemporánea, es aquella que se realiza fuera de los plazos establecidos para la matrícula ordinaria, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el calendario académico - administrativo, no pudiéndose tramitar la ampliación del mismo, estableciéndose el pago de recargo, de acuerdo a la tasa académica establecida.

ARTICULO 38°

La Reactualización de Matrícula, es el proceso que permite la matrícula del estudiante que ha descontinuado sus estudios durante uno o varios semestres académicos y procede solo dentro de la fecha establecida en el calendario académico - administrativo. Aceptada su reactualización y proceso de equivalencia de asignaturas a que hubiere lugar se autoriza mediante Resolución Directoral previa aprobación de la Secretaría Académica en coordinación con las Áreas Académicas, el estudiante se adecua al plan de estudios vigente. Debe solicitarlo con treinta días hábiles de anticipación al inicio de la nueva matrícula.





El estudiante debe realizar el pago según tasa académica vigente por cada semestre dejado de estudiar y no debe tener deuda en la EUPG.

La Reactualización de Matrícula se autoriza, por única vez, cuando un estudiante ha discontinuado sus estudios hasta un máximo de diez (10) años, contados a partir del año siguiente que discontinuo sus estudios en posgrado. La solicitud se presenta conforme a lo señalado en el Calendario Académico de la EUPG, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General de la UNFV en su artículo 22°.

ARTICULO 39°

La Matrícula por Nivelación de Créditos, está dirigida a aquellos estudiantes que tengan desaprobada una sola asignatura después de haber concluido su plan de estudios y sólo debe registrar matrícula de dicha asignatura en el semestre académico que se matriculen. Estará condicionada a la disponibilidad de vacantes en la asignatura y al pago respectivo según tasa académica vigente. No deben tener deudas pendientes en la EUPG - UNFV, procede solo dentro de la fecha establecida en el Calendario Académico.

ARTICULO 40°

El Retiro de Asignaturas, procede cuando los estudiantes hayan cursado menos del 30% del módulo programado en el caso de las maestrías y en el caso de los doctorados del semestre. De ninguna manera se debe aceptar el retiro de asignaturas, si el estudiante ha cursado más del porcentaje establecido. Deberá abonar la tasa respectiva por cada asignatura a retirar y no debe tener deuda pendiente con la EUPG, procede solo dentro de la fecha establecida en el Calendario Académico.

CAPITULO II

DE LAS CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 41°

La Convalidación de Asignatura se realiza para los estudiantes que hayan ingresado por la modalidad de traslado interno o externo.

ARTICULO 42°

La convalidación de asignaturas la realiza la Comisión AD-HOC de Convalidación de Asignaturas designada por la Dirección de la EUPG y aprobada por el Consejo Directivo de la EUPG.

Las asignaturas convalidadas por la Comisión de Convalidación deben ser aprobadas por Resolución Directoral dentro de los 30 días calendarios posteriores a la finalización del proceso de admisión y antes que inicie el proceso de matrícula.



ARTICULO 43°

La Convalidación de Asignaturas está condicionada a los requisitos establecidos y al pago adicional por los trámites administrativos de acuerdo a la tasa académica vigente. Los sílabos de las asignaturas a convalidar deben ser similares y el creditaje debe ser igual o mayor al de la asignatura a convalidar.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 44°

Los Programas de Maestría en sus diferentes modalidades de estudio que se realizan en la EUPG, tendrán una duración de cuatro semestres académicos, previa matricula, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Los Programas de Doctorado en sus diferentes modalidades de estudio que se realizan en la EUPG, tendrán una duración mínima de seis (06) semestres académicos, previa matricula, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos idiomas extranjeros uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Para los estudios de Maestría y Doctorado presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas académicas.

ARTICULO 45°

Los semestres académicos ordinarios que se desarrollan en los diferentes programas de Maestría, se encuentran divididos en dos módulos con una duración de ocho (08) semanas cada uno, durante un periodo de cuatro (04) meses o su equivalente. Los cursos no tienen prerrequisitos, pero si tienen una secuencia de acuerdo a cada Plan de Estudios, los cursos de Maestrías, están programados con dos o tres créditos por asignatura.

Las Maestrías se desarrollan por turnos de doce horas académicas semanales, la hora académica consta de 50 minutos.

ARTÍCULO 46°

Los semestres académicos ordinarios que se desarrollan en los diferentes Programas de Doctorado, tienen una duración de dieciséis (16) semanas,





durante un periodo de cuatro (04) meses o su equivalente. Los cursos de Doctorado, están programados con cinco, seis y diez créditos.

Los Doctorados se desarrollan por turnos de once horas académicas semanales los primeros cuatro semestres y los dos últimos semestres por turnos de diez horas académicas semanales, la hora académica consta de 50 minutos.

ARTÍCULO 47°

Los semestres académicos ordinarios se programan de acuerdo al calendario académico - administrativo ratificado con Resolución Rectoral correspondiente.

ARTÍCULO 48°

Los semestres académicos de los Programas de Maestría y Doctorado pertenecientes a la Modalidad de Convenios, se regirán por sus propios Reglamentos en concordancia con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la UNFV.

ARTÍCULO 49°

Los estudiantes que hayan egresado de los programas de Maestría y Doctorado en la EUPG, podrán iniciar el trámite para la obtención del Grado Académico correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento para optar el Grado Académico de Maestro o Doctor, para ello no deben tener deuda en la UNFV.

CAPÍTULO II

DE LA SUBSANACIÓN

ARTÍCULO 50°

La Subsanación de Asignatura se realiza para los estudiantes que hayan concluido su plan de estudios y tengan solo una asignatura desaprobada, con nota mayor a cero (00).

ARTÍCULO 51°

La Subsanación de Asignatura es autorizada por la Dirección de la EUPG mediante Resolución Directoral. Su trámite se efectúa al finalizar su plan de estudios, y por una sola vez, previa presentación del récord académico emitido por la OCRACC, conteniendo las notas de los cuatro semestres académicos en el caso de las maestrías y de los seis semestres académicos en el caso de los doctorados. Para ello no deben tener deuda con la EUPG.





ARTÍCULO 52°

La Subsanción de Asignatura está condicionada a los requisitos establecidos y al pago adicional por los trámites administrativos, según la tasa académica vigente.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE EVALUACION

ARTÍCULO 53°

Se entiende por Evaluación Académica en todas sus modalidades de estudios, los sistemas y formas que tienen por objeto medir el rendimiento académico de los estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado.

ARTICULO 54°

El sistema de evaluación es propuesto por la EUPG y es descrito en el sílabo de cada asignatura, su ejecución es responsabilidad del docente. Los estudiantes para tener derecho a ser evaluados deben estar matriculados en el módulo y/o semestre correspondiente, acreditar el 70% como mínimo de asistencia a las sesiones programadas.

ARTICULO 55°

La evaluación comprende: las pruebas escritas, intervenciones orales, trabajos de grupo o individuales, informes de visitas o trabajos de campo, resultados de experiencia en talleres y laboratorios, controles de lecturas, informes sobre investigación o trabajos concretos, foros de discusión y otras actividades análogas a las anteriores, que permitan apreciar aptitudes, destrezas, conocimientos y competencias en la formación académica, sin perjuicio del medio didáctico utilizado para dichos fines.

Las visitas o trabajos de campo deben estar programadas en los sílabos respectivos. Al finalizar la visita el docente responsable de la misma, debe entregar un informe a la Escuela Universitaria de Posgrado dentro de las 48 horas de realizada la visita.

ARTÍCULO 56°

La calificación en la EUPG - UNFV, se establece en la escala vigesimal (de 00 a 20), y para aprobar un curso se requiere obtener como mínimo once (11). La nota definitiva de la asignatura será el promedio de las evaluaciones y del trabajo presentado, redondeando al entero superior.





ARTÍCULO 57°

Para los estudios ordinarios, la asistencia a clases constituye un elemento de evaluación en concordancia con lo estipulado en los artículos 54° y 60° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 58°.-

No hay exámenes de aplazados, ni sustitutorios, ni rezagados en los programas de Maestría y Doctorado, de la EUPG - UNFV.

CAPITULO IV

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 59°

Es obligación de los estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado, la asistencia y puntualidad a las sesiones programadas.

ARTÍCULO 60°

El estudiante debe registrar un mínimo de setenta por ciento (70%) de asistencia a las sesiones programadas. La inasistencia mayor del treinta por ciento (30%) que sea injustificada, inhabilita al estudiante a ser evaluado, en tal caso le corresponde la nota cero (00).

ARTÍCULO 61°

El control de asistencia de los estudiantes es responsabilidad de los docentes de cada asignatura, quienes informarán dicha asistencia en forma mensual a la EUPG hasta la culminación del curso.

TITULO QUINTO

DE LAS PENSIONES Y BECAS

CAPITULO I

DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

ARTICULO 62°

Los estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado matriculados cancelarán las pensiones de enseñanza a la fecha del vencimiento de las mismas (el 30 de cada mes) en la entidad bancaria autorizada para tal fin.



ARTÍCULO 63°

Los estudiantes que cancelen la pensión después del vencimiento del plazo de pago establecido, abonarán una mora de acuerdo a la tasa que fije la EUPG - UNFV.

ARTICULO 64°

Los estudiantes que tuvieran deudas pendientes con la EUPG, no podrán formalizar lo siguiente:

- a) Matrícula para el siguiente semestre.
- b) Realizar tramite académico o administrativo en la EUPG
- c) Solicitar el servicio de alquiler de las instalaciones de la EUPG
- d) Utilizar las instalaciones y equipos de cómputo de la EUPG

Los estudiantes que tengan deudas pendientes con la EUPG referidos a Maestrías y/o Doctorados, cursados con anterioridad no podrán postular e iniciar estudios en otros programas de Maestrías o Doctorados.

ARTICULO 65°

Los pagos de pensiones u otros conceptos de los estudiantes deberán ser cancelados al contado.



CAPITULO II

DE LAS BECAS

ARTÍCULO 66°

Los docentes, estudiantes del quinto superior de pregrado y personal Administrativo ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, tienen el descuento del 50% por derecho de matrícula, pensión, trámite para la obtención del grado, revisión de plan de tesis, asesoría de tesis y nombramiento de jurado, previa presentación de la Resolución Rectoral respectiva.

TITULO SEXTO

CAPITULO I

DE LOS DOCENTES

ARTICULO 67°

Para ser un docente en una Asignatura en la EUPG - UNFV, se debe contar con el Grado Académico de Maestro o Doctor.





ARTICULO 68°

Los docentes seleccionados para dictar clases en la Escuela Universitaria de Posgrado, son contratados bajo la modalidad que establezca la Ley, y podrán tener como máximo hasta dos asignaturas por módulo en el caso de las Maestrías y dos por semestre en el caso de los Doctorados. En los casos en que los docentes estén programados en maestría y doctorado al mismo tiempo solo podrán tener como máximo una asignatura por modulo en Maestría y una asignatura por semestre en el Doctorado.

La Dirección de la EUPG, dispondrá la contratación en base a la propuesta de la Secretaría Académica, la cual priorizará en el momento de la contratación a aquellos docentes que hayan ejercido labor docente en Maestrías y/o Doctorados, por un periodo igual a dos (02) años y que su Grado Académico de Maestro o de Doctor cuente con una antigüedad mayor a tres (03) años.

Los cursos de Investigación deben ser dictados por docentes investigadores inscritos en el RUI de la UNFV o Dina o Regina del Concytec.

ARTICULO 69°

Los Docentes estarán adscritos a la Especialidad que les corresponda por la(s) asignatura(s) que le hubiere encargado la EUPG-UNFV.

ARTICULO 70°

Con la finalidad de elevar el nivel académico de la EUPG-UNFV, la contratación de docentes se realizará considerando a los docentes provenientes de cada Facultad de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que acrediten estar debidamente actualizados en la ciencia de la especialidad, en caso no se cuente con suficientes docentes con este requisito se cubrirá con profesores invitados, especialistas de otras Universidades.

ARTICULO 71°

La Escuela Universitaria de Posgrado, hará entrega del sílabo del curso, al inicio de las actividades académicas.

ARTICULO 72°

El docente de la asignatura es responsable de la entrega de la Relación de Evaluaciones a la Oficina de Servicios Académicos (OSA), dando cumplimiento al Cronograma Académico, con un máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la finalización del módulo en el caso de las maestrías o semestre académico en el caso de los doctorados, debiendo adjuntar el Control de Asistencia.



ARTICULO 73°

Los docentes de la EUPG-UNFV podrán participar en programas de investigación y extensión enmarcados dentro de las tendencias nacionales con el propósito de contribuir el mejoramiento del sistema socio-económico-político-educativo del país y de la UNFV de acuerdo a las siguientes acciones:

- a) Participar en los convenios suscritos por la EUPG para la realización de programas de docencia, investigación y de extensión universitaria.
- b) Apoyar a través de los proyectos de investigación que organice el Instituto de investigación.
- c) Participar en eventos y actividades de investigación que promueva la EUPG a nivel nacional e internacional.
- d) Orientar e insertar el esfuerzo de los tesisistas en líneas y proyectos de investigación, bajo la dirección de investigadores experimentados de la EUPG.

ARTICULO 74°

Son obligaciones de los docentes:

- a) Tienen la obligación de desempeñar sus labores de enseñanza durante el horario establecido por la EUPG.
- b) Registrar su asistencia al ingreso y salida, utilizando el Sistema de Control de Docentes. Así como permanecer en el aula de clase durante el desarrollo de las horas académicas.
- c) Los Docentes que ingresen con posterioridad a los 15 minutos se considerará como tardanza, la misma que se contabilizará y será descontada de su respectivo pago, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tiempo de Tardanza	Descuento S/.
Hasta 10 minutos	minutos contabilizados
De 11 a 30 minutos	30 minutos

- d) El pago por el dictado de clase será por las horas presenciales.
- e) Las ausencias por enfermedad o por motivos personales de los docentes, deben ser justificados, en el caso de salud presentar dentro de las 48 horas el certificado médico otorgado por Essalud o por un Hospital, Centro de Salud o Clínica Particular.
- f) La recuperación de clases solo se autorizará por la Secretaría Académica si está debidamente justificada antes de culminar la inasistencia o posterior de las 24 horas por causa de fuerza mayor.
- g) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y ética profesional las tareas propias de la Asignatura a su cargo.





- h) Los Docentes que dictan clases en la EUPG-UNFV deben adjuntar a su hoja de vida, la copia autenticada por la Secretaría General de la Universidad de Origen, el Grado Académico de Maestro o Doctor y registrado en la SUNEDU.
- i) Entregar la información a desarrollar en cada semana, de acuerdo a la sumilla y sílabo entregado por la EUPG; si consideran que van a realizar trabajos de campo, se debe solicitar la autorización para incluir en el sílabo el lugar y fecha a realizarse.
- j) Elaborar y utilizar medios y materiales didácticos para el desarrollo de la asignatura.
- k) Llevar un control de asistencia.
- l) Entregar mensualmente la asistencia de los estudiantes a la Oficina de Servicios Académicos de la EUPG.
- m) Comunicar a los Estudiantes el último día de clases la nota final obtenida en la asignatura, debiendo hacer firmar a cada estudiante la pre acta correspondiente o relación de evaluaciones en señal que tomó conocimiento de ello.
- n) El error de notas en las pre actas y actas será asumida académica y administrativamente por el docente responsable de la asignatura.
- o) Entregar en la Oficina de Servicios Académicos (OSA) las notas en la Relación de Evaluaciones y Pre Actas respectivas hasta el tercer día posterior a la finalización del dictado de la asignatura bajo responsabilidad.
- p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Dirección de la EUPG y la Secretaría Académica.
- q) Asistir a las reuniones de carácter académico programadas por la Escuela Universitaria de Posgrado.
- r) Presentar un artículo de investigación científica, para su publicación en la Revista Científica de la EUPG.
- s) Participar como Revisores de Plan de Tesis, Asesor de Tesis, Miembro de Jurado, con arreglo a lo establecido en el Reglamento para optar el Grado Académico de Maestro o Doctor y entregar sus informes dentro del plazo establecido por la EUPG.
- t) Conocer el manejo de las tecnologías aplicables al avance de las didácticas modernas.
- u) Indicar su correo electrónico para recepcionar información de la EUPG con fines académicos.
- v) Mostrar solvencia académica - profesional de su especialidad y tener amplio conocimiento de los recursos didáctico-metodológicos de la enseñanza.
- w) Los equipos audiovisuales solicitados por los docentes están bajo su responsabilidad hasta la culminación de las clases.
- x) Los docentes que dicten en la EUPG, llenarán y firmarán una Carta de Compromiso en señal de conocimiento y aceptación de las disposiciones establecidas.





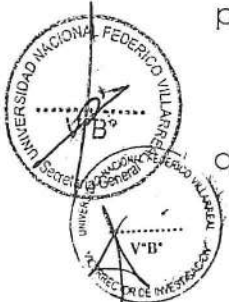
CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 75°

Son prohibiciones del Docente:

- a. Prestar servicios lectivos privados con fines de lucro, así como la comercialización forzada de material bibliográfico y/o didáctico relacionados con la asignatura a su cargo, a los estudiantes de los Programas de Maestría y/o Doctorado.
- b. Programar sesiones no contenidas en el sílabo sin la autorización correspondiente de la EUPG.
- c. Ejecutar actividades publicitarias o proselitistas a favor de otras instituciones similares en el ámbito interno o agrupaciones políticas.
- d. Recepcionar o hacer llamadas por cualquier dispositivo de comunicación que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas.
- e. Fumar en el aula o en lugares cerrados de la EUPG.
- f. Concurrir a las sesiones o exámenes en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
- g. Portar cualquier tipo de armas.
- h. Desempeñar labor docente, mientras se encuentre cursando estudios de Posgrado en la EUPG.
- i. Uso de lenguaje inadecuado y actitud que lesione la autoestima del estudiante.
- j. El Docente no está autorizado para aceptar cambios de horarios por parte de los estudiantes.
- k. Desempeñar labor docente en las facultades de la UNFV durante el horario de dictado de clases en la EUPG.
- l. Otorgar cualquier tipo de constancias de notas o asistencia a los estudiantes.
- m. Ingerir alimentos en el salón de clase y/o laboratorios.
- n. No podrá abandonar el salón de clase cuando se haya programado invitados.
- o. Durante la jornada académica, el Docente no podrá retirarse y/o abandonar el salón de clase sin autorización, lo cual significa reducción de sus pagos.
- p. Los Docentes tachados no serán programados en las asignaturas en el siguiente módulo y/o semestre académico, procediéndose a registrar en su legajo personal y en el Registro de Tachas que se abrirá para el control respectivo.
- q. Hacer firmar a los estudiantes en el Registro de Evaluaciones en blanco.





- r. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones dará lugar a la resolución de contrato.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 76°

Son derechos del Docente:

- a. Contar con un ambiente adecuado que facilite su actividad docente.
- b. Recibir el apoyo de medios didácticos de enseñanza.
- c. Percibir sus honorarios conforme a las cláusulas establecidas en el contrato.
- d. Proponer Seminarios, Fóruns, Conferencias Interdisciplinarias en coordinación con la Secretaría Académica

TITULO SEPTIMO

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES

ARTICULO 77°

Los docentes de la Escuela Universitaria de Posgrado que incumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados por la autoridad competente según corresponda:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión temporal por un lapso mínimo de un semestre académico.
- d) Separación definitiva o resolución de contrato.





TITULO OCTAVO

CAPITULO I

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 78°

Los inscritos en los Programas de Maestría y Doctorado, de la EUPG-UNFV, adquieren su condición de estudiantes con derechos y deberes a partir de su matrícula.

ARTICULO 79°

Los estudiantes deben realizar el pago según tasa académica vigente por cada semestre dejado de estudiar y estar al día con sus obligaciones de pagos.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 80°

Son obligaciones de los estudiantes:

- Asistir puntualmente a clases y a las evaluaciones en las fechas y horas programadas.
- Guardar el debido respeto a las autoridades, docentes, personal administrativo, de servicios y condiscípulos.
- Identificarse mediante DNI, cuando lo solicite el docente o personal de vigilancia autorizado.
- Vestir y comportarse adecuadamente dentro de los locales de la EUPG.
- Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas con la EUPG.
- Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, muebles y demás bienes de la EUPG.



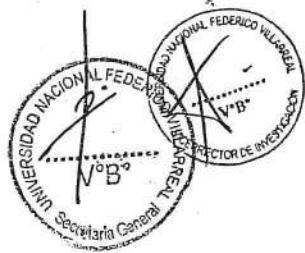


CAPITULO III DE LOS DERECHOS

ARTICULO 81°

Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir el silabo el primer día de clase.
- b) Matricularse en asignaturas adicionales, por ampliación de créditos, conforme el artículo 35° del presente Reglamento.
- c) Ser evaluado en la fecha programada.
- d) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le concierne como estudiante en los programas de Maestría o Doctorado de la EUPG.
- e) Obtener carné universitario, dentro del cronograma establecido por la SUNEDU, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tal propósito.
- f) Promover actividades académicas como Seminarios, Fóruns, Conferencias en coordinación con la EUPG-UNFV.
- g) Promover y difundir su producción intelectual por especialidades; bajo la coordinación del profesor responsable.
- h) Promover la asociación de alumnos y egresados con fines académicos y de investigación.
- i) Los reclamos de notas se efectuarán directamente al docente de la asignatura, en el aula de clases, en el momento que el docente hace entrega de notas a cada estudiante, la misma que será resuelta por el docente hasta antes de entregar las notas a la Oficina de Servicios Académicos.
- j) La tacha de los docentes, solo procederá hasta la segunda semana en el caso de las maestrías y hasta la tercera semana en el caso de los doctorados, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado por más del 80% de los estudiantes matriculados y con sus pensiones al día.





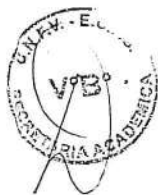
CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 82°

Son prohibiciones del Estudiante:

- a. Iniciada la sesión de clase el Estudiante no podrá ausentarse del aula sin la autorización del docente.
- b. Realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres o atentar contra la salud física, moral y mental de los demás estudiantes, docente administrativos y personal de servicio.
- c. Promover desorden dentro de los locales de la Escuela Universitaria de Posgrado.
- d. No podrá solicitarse reprogramación ni postergación de la fecha de evaluación. Quien no se presenta en la fecha indicada, pierde su derecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, lo que podrá ser verificado por la EUPG.
- e. Realizar actividades políticas partidarias dentro de la Escuela Universitaria de Posgrado.
- f. Recepcionar o hacer llamadas por cualquier dispositivo de comunicación, que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas en el aula.
- g. Fumar en las aulas o lugares cerrados del local.
- h. Concurrir a las sesiones o exámenes en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas.
- i. Portar armas de cualquier tipo.
- j. Censurar docentes sin justificación y/o motivos personales; será motivo de sanción.
- k. Matricularse en especialidades diferentes a la de su ingreso, sin autorización escrita, perderá la condición de Estudiante y el derecho a reclamo de los pagos efectuados, así como las notas obtenidas.
- l. Los estudiantes y/o egresados que falten el respeto a las autoridades, docentes y personal administrativo, perderán todos sus derechos, suspendiéndose cualquier trámite que se encontrara realizando, siendo aplicable en todos los niveles.





CAPITULO V DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 83°

El estudiante que suplante o se haga suplantar por otra persona durante las evaluaciones será sancionado automáticamente con la separación definitiva de la Escuela, sin derecho a ser admitido posteriormente. La EUPG se reserva el derecho de comunicar a SUNEDU de la resolución tomada sobre el particular.

ARTICULO 84°

La separación definitiva del estudiante por incumplimiento de las normas académicas, no implica devolución del dinero abonado.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTICULO 85°

La sanción será impuesta por la Dirección de la Escuela Universitaria de Posgrado, mediante Resolución Directoral, en base a la propuesta de una comisión AD HOC, establecida para tal fin.

ARTICULO 86°

La comisión AD HOC, revisará la falta cometida por el docente o el estudiante. En los casos establecidos en los artículos 75° y 82° será ante dicha comisión que se presentará los descargos correspondientes, para luego de evaluar la falta y la gravedad de la misma, se proponga la sanción correspondiente.





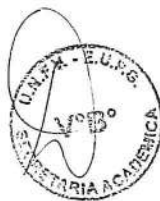
CAPITULO VII

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

ARTICULO 87°

Para optar los grados académicos de Maestro o Doctor en la EUPG, el estudiante que haya culminado su Maestría o Doctorado a partir del año 2004, debe tener como promedio ponderado mínimo 14.00 en su promedio final.

En los casos de los egresados que desean optar el Grado de Maestro o Doctor que hayan culminado sus estudios de Maestría o Doctorado antes del año 2004, deberán tener como promedio ponderado mínimo 13.00 en su promedio final de Maestría o Doctorado.



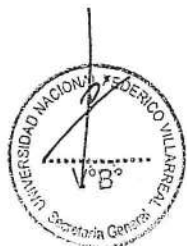
ARTÍCULO 88°

A los egresados de los estudios de Maestría, que se encuentran inmersos dentro de la Ley Universitaria, que desean optar el Grado de Maestro: debe tener como promedio ponderado mínimo 14.00 en su promedio final, requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, deberán contener un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, una tesis con máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de un idioma extranjero.

A los egresados de los estudios de Doctorado, que se encuentran inmersos dentro de la Ley Universitaria, y deseen optar el Grado de Doctor: debe tener como promedio ponderado mínimo 14.00 en su promedio final, requieren haber obtenido el grado de Maestro o Magister, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

ARTÍCULO 89°

Los estudiantes que hayan culminado estudios y cuyo promedio ponderado final sea menor a lo estipulado en el artículo 87° y 88°, no podrán continuar el trámite para optar el grado académico de Maestro o Doctor y solo tendrán derecho a un certificado en el que se consignarán los cursos aprobados, calificaciones y fechas de aprobación.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.-

Los Estudiantes participarán de los Programas Presenciales de la EUPG, se registrarán para el efecto de su matrícula y demás procedimientos académicos, de conformidad con los artículos 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40° y 50° en aquello que le sea aplicable.

SEGUNDA.-

La Dirección evaluará en forma permanente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y propondrá los ajustes o modificaciones que estime conveniente a fin de asegurar su continua actualización y aplicabilidad.

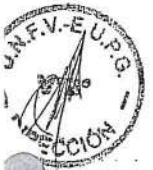


TERCERA.-

El presente Reglamento debe ser de conocimiento de los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CUARTA.-

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web; facúltase al Director de la EUPG a dictar las medidas reglamentarias y de aplicación que sean necesarias.



QUINTA.-

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado.

SEXTA.-

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.



Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

